



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

Resolución Ministerial No. 055-2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 055-2017

María Auxiliadora Chiong Gutiérrez, Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en uso de las facultades otorgadas por: **a)** Ley No. 804, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 17 de Julio de 2012, **b)** Decreto No 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Nos.: 91 y No. 92 del 11 y 12 de Mayo del 2006, respectivamente; **c)** Texto de la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de Febrero del año 2013; **d)** Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 28 de Agosto de 2015; **e)** Fe de Errata, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 180 del 24 de Septiembre del 2015; **f)** Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10, del 16 de Enero del año 2017.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, debe asegurar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones con eficiencia, y agilidad; de manera ininterrumpida y direccionada sobre los ejes transformadores que por Ley le han sido indicados para el desarrollo y transformación de los sistemas económicos familiares, la asociatividad y el cooperativismo, los pequeños negocios, la diversificación de la producción y el aumento de la productividad.

II

Que la Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su Artículo 33, numeral 4, establece: "**Artículo 33.- Traslado de competencias al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.-** El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, asumirá las siguientes competencias: 4) "La regulación, fiscalización, registro y control de las cooperativas, así como todas las acciones de carácter administrativo vinculadas con éstas, serán ejercidas por la **Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo** del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, la cual se convierte en autoridad de aplicación de la Ley No. 499, "Ley General de Cooperativas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 25 de enero de 2005 y el Decreto No. 91-2007, "Reglamento de la Ley General de Cooperativas", publicado en La Gaceta No. 174 del 11 de septiembre de 2007. El personal y presupuesto relevante a estas funciones del INFOCOOP pasarán al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 /





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE VICTORIAS! *Por Gracia de Dios!*

Resolución Ministerial No. 055-2017

Asociativa; los trámites y servicios que se brindan a las cooperativas a nivel nacional, serán atendidas a través de las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa".

III

Que la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo y las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del MEFCCA, atienden los trámites y brindan los servicios requeridos por las Cooperativas a Nivel Nacional en materia de regulación, fiscalización, registro y control de las cooperativas, así como las acciones de carácter administrativo y actos cooperativos vinculadas con éstas.

IV

Que es necesario fortalecer y acercar al Sector Cooperativo Nacional los servicios del Registro Nacional de Cooperativas que el MEFCCA brinda a las Cooperativas a través de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo y las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales, para lo cual se automatizarán dichos servicios y se ofrecerán bajo la "**Modalidad de Servicios en Línea**", modalidad que permitirá disponer y brindar permanentemente dichos servicios ingresando a la página web www.economiafamiliar.gob.ni, por medio del Sistema Integrado MEFCCA, el cual iniciará sus funciones a partir del quince de Mayo de dos mil diecisiete.

V

Que las Cooperativas que ostenten una situación legal vigente conforme la Ley No. 499 "**Ley General de Cooperativas**" y el Decreto No. 91-2007 "**Reglamento de la Ley General de Cooperativas**", podrán tramitar ante la Delegación Departamental, Regional o Territorial correspondiente, un **Código de Acceso** para ingresar a los **Servicios en Línea**, y gestionar cualquiera de los servicios, acceder desde cualquier punto del territorio nacional y obtener Certificados de su Personalidad Jurídica, sus distintos órganos, Comités de Trabajo, Listados de Socios y Aval de su situación legal.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece la "**Modalidad de Servicios en Línea**" para las Cooperativas inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas, ingresando al Sistema Integrado MEFCCA, por medio de la página web www.economiafamiliar.gob.ni, a partir del quince de Mayo de dos mil diecisiete.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 /





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

Resolución Ministerial No. 055-2017

- SEGUNDO:** Se designa a la **Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo** para que dé a conocer a las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del MEFCCA la nueva **"Modalidad de Servicios en Línea"**, implemente, de seguimiento y supervise el cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial y sus Anexos, **ANEXO I "SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO"** y **ANEXO II "ACTA DE ENTREGA DE CLAVE DE ACCESO PARA SERVICIOS EN LÍNEA"**, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- TERCERO:** Para garantizar y facilitar el establecimiento de la nueva modalidad la **Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo y la División de Informática** deberán capacitar, desarrollar e instruir a los Responsables de Asociatividad de las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del MEFCCA sobre la **"Modalidad de Servicios en Línea"**, a partir del veinte de Abril del dos mil diecisiete.
- CUARTO:** Se designa a las **Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales** para que en coordinación con la **Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo** atiendan la solicitud, gestionen, asignen y entreguen el **Código de Acceso** a las Cooperativas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril año dos mil diecisiete.

TIEMPOS DE VICTORIAS!

Por Gracia de Dios!

Maria Auxiliadora Chiong Gutiérrez

Ministra



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! 3
**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA,
COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 / 2270-2659



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

Resolución Ministerial No. 055-2017

ANEXO I
SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO

Nosotros los abajo firmantes miembros de la Cooperativa: _____

_____, con número de Personalidad Jurídica
_____ de domicilio en el Municipio de _____
del Departamento de _____, solicitamos al
Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y
Asociativa, la asignación de nuestra clave de acceso a servicios en
línea del Registro Nacional de Cooperativas para la obtención de
certificados.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
	Presidente (a)	
	Vicepresidente (a)	
	Secretario (a) de Actas	
	Tesorero (a)	
	Primer Vocal	
	Segundo Vocal	

Hemos designado para que reciba la clave de acceso al socio _____
_____, quien es el Presidente y Representante
Legal de la Cooperativa.

Fecha de solicitud: _____

Firma del representante legal: _____



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA Y ASOCIATIVA

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 / 2270-2650





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE VICTORIAS! *Por Gracia de Dios!*

Resolución Ministerial No. 055-2017

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA DE CLAVE DE ACCESO PARA SERVICIOS EN LÍNEA

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa, a través de la Delegación de _____

Hace entrega a _____ en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa _____ de código temporal de acceso a servicios en línea, el que una vez ingresado le solicitará sea cambiado por el código definitivo, este código deberá contener solamente letras y números sin usar caracteres especiales, letras con acento o la letra.

Código: _____

Los certificados impresos son instrumentos a utilizar para los actos cooperativos, administrativos o comerciales que requiera la Cooperativa _____ para su funcionamiento; en consecuencia el MEFCCA no se hará responsable por cualquier otro uso que no se corresponda con el objeto de la Cooperativa.

Recibe: _____ Entrega: _____

Fecha _____

SERÁN SUJETOS DE APLICACIÓN DE LA LEY QUIENES HAGAN USO INDEBIDO, ALTEREN O MODIFIQUEN LOS CERTIFICADOS IMPRESOS BAJO EL CÓDIGO AUTORIZADO.

Por Gracia de Dios!



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 / 2255-8778

